



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia. 110014003004-2021-01044-00.

Confirmación. 316926.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aportar el dictamen pericial a fin de establecer el avalúo del inmueble objeto de usucapión y anexar el avalúo catastral del inmueble de esta anualidad.
2. Precisar cuál es la extensión del inmueble, del cual se solicita la prescripción.
3. Especificar la cuantía de este trámite de conformidad con el avalúo aportado respecto del bien objeto de usucapión.
4. Aportar copia en mensaje de datos, del escrito subsanatorio debidamente digitalizado.
5. Aclarar el acápite de trámite del proceso de acuerdo a la cuantía.
6. Aclarar las pretensiones de la demanda de conformidad con el trámite que se instaura, específicamente las pretensiones 2 y 3.
7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 01
Hoy 21 de enero de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cccdb8656d1d0c16886f304ed49025bb26dc4faec797eb541d3d6fcac0e5358**

Documento generado en 14/01/2022 10:52:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>